



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2019-MPCP

Pucallpa, 18 de octubre del 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo visto el Expediente Interno N° 05802-2019, en Sesión Ordinaria N° 20-2019 de fecha 17 de octubre del 2019, emitió el Acuerdo N° 098-2019 contenido en el acta de la referida sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 093-2019-MPCP-GDSE-SGDS-CIAM-ADM, de fecha 27 de marzo del 2019, el Centro Integral del Adulto Mayor indica que tras una reunión realizada entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, se acordó que la comuna portillana se encargaría de la ejecución de saberes productivos y Pensión 65 de brindar la asesoría y asistencia técnica en el diseño de los mismos;

Que, mediante Informe Legal N° 818-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 19 de agosto del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente que el Concejo Municipal apruebe la Ordenanza Municipal para la implementación de la intervención de Saberes Productivos en la Provincia de Coronel Portillo; asimismo mediante Dictamen N° 002-2019-MPCP-CR-CP-CSECTASel de fecha 23 de setiembre del 2019, la Comisión de Salud, Educación, Cultura, Turismo, Asuntos Sociales e Indígenas dictamina que resulta procedente aprobar los mismos;

Que, mediante Proveído N° 098-2019-MPCP-ALC-GSG de fecha 18 de octubre del 2019, la Gerencia de Secretaría General comunica que mediante Acuerdo N° 098-2019 adoptado en Sesión Ordinaria N° 020-2019 de fecha 17 de octubre de 2019, por unanimidad de votos del número legal de sus miembros, el Concejo Municipal acordó aprobar el Dictamen expuesto en el considerando anterior;

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de la salud, del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones; asimismo, en el artículo 84°, numeral 2,4, prescribe que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales se encuentra organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de



niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, el artículo 19° de la Ley 28803, Ley de las Persona Adulta Mayor, establece que el Estado promueve programas de intercambio generacional que permitan a los niños, jóvenes y adultos adquirir conocimientos, habilidades y conciencia para hacer frente a las necesidades que devienen de la senectud.

Que, la Intervención Saberes Productivos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 propone un trabajo conjunto y de articulación con los gobiernos locales para la etapa de implementación, fortaleciendo así las capacidades de las autoridades y brindando la asistencia técnica permanente a cargo de especialistas de Pensión 65.

Que estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo N° 098-2019, adoptado en Sesión Ordinaria N° 020-2019 del 17 de octubre de 2019, por unanimidad del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INTERVENCIÓN SABERES PRODUCTIVOS EN EL DISTRITO DE CALLERIA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO DE LA NORMA. Implementar la Intervención Saberes Productivos en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, con el objetivo de rescatar y poner en valor el conocimiento de los adultos mayores, para asegurar tanto la trasmisión de la herencia cultural como su apropiación productiva por parte de la comunidad.

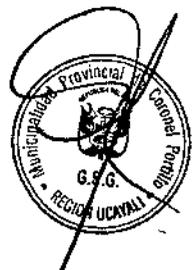
ARTÍCULO SEGUNDO.- FINALIDADES. Las que se encuentran establecidas en el Artículo 19° de la Ley N° 28803, Ley de Personas Adultas Mayores; en el Artículo IV y Artículo VI del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO TERCERO.- COMPROMISOS. Para la implementación de Saberes Productivos la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 asumen los siguientes compromisos:

3.1 La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo se compromete a: (i) Encargar la ejecución de Saberes Productivos a Gerencia de Desarrollo Social, (ii) Designar equipo a cargo de la ejecución de Saberes Productivos, integrado por personal de la Municipalidad (iii) Asignar espacio físico para el desarrollo de actividades con adultos mayores en el marco de Saberes Productivos, (iv) asignar presupuesto para actividades de Saberes Productivos, (v) Crear o fortalecer espacios de participación para adultos mayores en la localidad donde se realicen las actividades de Saberes Productivos, (vi) articular con actores locales estratégicos para la ejecución de Saberes Productivos.

3.2 El Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSION 65, a través de la Unidad de Proyectos e Intervenciones y la Unidad Territorial de la región Ucayali, brindará a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, asesoría y asistencia técnica en el diseño de la intervención, en la articulación con actores estratégicos regionales y locales, y realizará el monitoreo de la intervención Saberes Productivos en la localidad.

3.3 Las partes establecerán mecanismos conjuntos de cooperación y de apoyo para el desarrollo de la intervención.



ARTÍCULO CUARTO.- UNIDAD RESPONSABLE. Sera responsable de conducir, orientar, supervisar, y monitorear la Intervención Saberes Productivos, la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, como órgano de línea dentro de la estructura orgánica funcional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y de acuerdo a su finalidad y funciones establecidas en al momento de su creación, la cual deberá contar con un equipo mínimo interdisciplinario a quienes el Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 capacitará en la atención al adulto mayor.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico la realización de las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de los avisos judiciales o en su defecto ante la no existencia de este, en el diario de mayor circulación local.

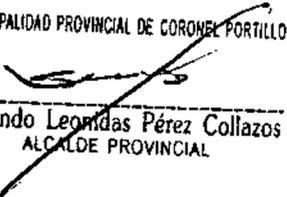
ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, según lo indicado en el artículo sexto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO.- Encargar a la Gerencia de Secretaría General la notificación, distribución y archivo de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL